

Viernes, 7 de agosto de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Modificación Estatutos Consorcio MásMedio.**

Celebrada la sesión constitutiva de la Junta General del Consorcio para la gestión de servicios medioambientales "Medioambiente y aguas provincia de Cáceres – MásMedio" el pasado 31 de julio de 2020, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14.4 d) de dichos Estatutos, la Junta General acordó aprobar el punto 6 del orden del día sobre Modificación de los Estatutos del Consorcio, en lo relativo a los siguientes preceptos: artículo 1 apartado 1º, artículo 5, artículo 13 apartado 1º y artículo 14 apartado 1º.

Tales artículos, tras su modificación, quedan redactados como sigue:

#### Artículo 1-. Constitución.

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Artículo 5-. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales, MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES, "MÁSMEDIO".

#### Artículo 14.1-. La Junta General.

La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno/a de ellos/as el/la Vicepresidente/a del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue y un/a representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente/a o su vicepresidente/a por delegación de aquel, en su caso.



Viernes, 7 de agosto de 2020

Artículo 13.1-. El consejo de Administración.

El consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo del gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.-La composición del Consejo de Administración por:

El/la presidente/a

Seis diputados/as provinciales, designados/as por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos/as ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del/la Presidente/a.

Un/a representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes y superior a mil habitantes, designado por la Junta General.

Un/a representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

Un/a representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

El/la secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

El/la responsable del control interno del consorcio.

Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los/las técnicos/as que el/la Presidente/a o Vicepresidente/a considere oportuno.



Viernes, 7 de agosto de 2020

Una vez celebrada la sesión, de 31 de julio de 2020, de la Junta General del Consorcio para la gestión de servicios medioambientales “Medioambiente y aguas provincia de Cáceres – MásMedio”, se indica que el acuerdo adoptado para la modificación de los estatutos tiene carácter de aprobación inicial, y será definitiva si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones a la modificación de siguientes preceptos: artículo 1 apartado 1º, artículo 5, artículo 13 apartado 1º y artículo 14 apartado 1º.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, los/las interesados/as puedan solicitar acceso electrónico al expediente, así como examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General del Consorcio, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante la Junta General del Consorcio.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cáceres, 3 de agosto de 2020

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO MÁSMEDIO

